

**ACTA DE PERDIDA DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2024-CS-MPLC/LC-1 – PRIMERA  
CONVOCATORIA**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO ACTIVIDAD (0196) -  
MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMO:  
EMP. CU-609 SELVA ALEGRE - QUEBRADA HONDA (KM 3+760); SELVA ALEGRE (KM  
10+450) - YUVENI - CHUANQUIRI (KM 33+590) DISTRITO DE VILCABAMBA -LA  
CONVENCION-CUSCO**

En la Ciudad de Quillabamba, en la Unidad de Abastecimientos, de la Municipalidad provincial de la Convención, siendo las **11:00 horas del 06 de mayo del 2024**, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento verifica el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2024-CS-MPLC/LC-1 - PRIMERA CONVOCATORIA**, que en fecha 19 de abril del 2024 fue consentido el otorgamiento de la buena pro al Postor: **CONSORCIO VALLE SAN MIGUEL (10419167431 - ESPINOZA MEJIA RUTH MIRIAN y 10758560941 - SEGOVIA HUAMAN CAREN LISVE)**, la misma que tenía el plazo de 08 días hábiles para presentar los requisitos para perfeccionar EL CONTRATO.

Visto el expediente del procedimiento de selección efectivamente se verifico que el postor adjudicado con la Buena Pro, **CONSORCIO VALLE SAN MIGUEL (10419167431 - ESPINOZA MEJIA RUTH MIRIAN y 10758560941 - SEGOVIA HUAMAN CAREN LISVE)**, no ha cumplido con presentar los documentos solicitados en las bases del procedimiento de selección, de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuya fecha de vencimiento fue el 02 de abril del 2024.

De acuerdo con el numeral 141.1. del artículo 141. del RLCE establece que "**Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.**", (resaltado y subrayado agregado).

Así, el numeral 141.3. del artículo 141 del RLCE precisa que: "**Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.**" (resaltado y subrayado agregado).

En cumplimiento del numeral 141.3. del artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado se procede a:

**PRIMERO:** DECLARAR LA PERDIDA DE LA BUENA PRO, del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2024-CS-MPLC/LC-1 PRIMERA CONVOCATORIA**; al postor adjudicado con la Buena Pro, al Postor: **CONSORCIO VALLE SAN MIGUEL (10419167431 - ESPINOZA MEJIA RUTH MIRIAN y 10758560941 - SEGOVIA HUAMAN CAREN LISVE)**.

**SEGUNDO:** Que habiéndose verificado que en el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2024-CS-MPLC/LC-1 PRIMERA CONVOCATORIA**, no se tiene más ofertas según orden de prelación y en concordancia con lo establecido en el RLCE que indica en el:

*"Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato*

*(...)*

*141.8. Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones*

*indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección." (resaltado agregado).*

Finalmente, en cumplimiento de lo establecido en el RLCE el Órgano Encargado de las Contrataciones declara **DESIERTO** el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2024-CS-MPLC/LC-1 PRIMERA CONVOCATORIA**, y se comunicara la presente a través del SEACE.

Siendo las 11:40 horas del día 06 de mayo del 2024, dándose por concluido este acto, firmando en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Lic. Mauricio Taboada Del Pino  
DNI N° 48779560  
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO